



DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

SUBSIDIOS FAMILIARES (LEY 18.020)

SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR

El Subsidio Único Familiar es el beneficio equivalente a la asignación familiar en su primer tramo, para personas de escasos recursos que no pueden acceder al beneficio del DFL N° 150, DE 1982, por no ser trabajador dependiente afiliado a un sistema previsional.

Documentos que deben presentar

- ✓ Certificado de Nacimiento
- ✓ Carnet de Identidad
- ✓ Si el causante es menor de 6 años; Fotocopia Carnet Control de Niño Sano
- ✓ Si el causante es mayor de 6 años y menor de 18; Certificado de Alumno Regular
- ✓ Declaración jurada de ingresos

Causantes del Subsidio Único Familiar

- Los menores hasta los 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad, que vivan a expensas del beneficiario, que participen en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil (hasta los 6 años).
- En el caso de los niños cuya edad fluctúa entre 6 y 18 años, se debe acreditar además, que son alumnos regulares de la enseñanza correspondiente.
- Las madres de menores, que vivan a sus expensas, por los cuales perciban subsidio familiar en este caso, la misma madre será la beneficiaria.
- La mujer embarazada.
- Los deficientes mentales a los que se refieren la Ley N° 20.255.
- Inválidos de cualquier edad (tienen derecho a duplo).

Beneficiarios

Son beneficiarios de Subsidio Único Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, en el siguiente orden:

- ❖ La Madre.
- ❖ En su defecto el Padre.
- ❖ Los guardadores o personas que hayan tomado a su cargo el menor.

- ❖ Las personas naturales que tengan a su cargo deficientes mentales que vivan a sus expensas.

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

Garantía Chile Solidario

A los integrantes de las familias Chile Solidario se les garantiza el acceso al beneficio, siempre y cuando no hayan accedido por el proceso ordinario y cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos cuerpos legales, en los siguientes casos y plazos:

- Cuando hayan cumplido 12 meses desde el ingreso al sistema
- Cuando se encuentren percibiendo el bono de protección y/o el bono de egreso.

El subsidio único familiar se renovará automáticamente por otro periodo legal mientras los beneficiarios de "Chile Solidario" se encuentren percibiendo el bono de protección y/o el bono de egreso y reúnan los requisitos de procedencia establecidos por la Ley 18.020.

Requisitos para obtener el subsidio

- ✓ No estar en situación de proveer por si solo o en unión al grupo familiar, a la manutención y crianza del causante por el cual se solicita el beneficio, atendidas las condiciones sociales y económicas.
- ✓ El causante no debe percibir renta igual o superior al monto del subsidio cualquiera que sea su origen. No se considera renta la pensión de orfandad.
- ✓ Haber solicitado por escrito el beneficio en la Municipalidad que corresponda al domicilio.
- ✓ Contar con la Ficha de Protección Social vigente.

Monto y reajustabilidad del beneficio

Los subsidios únicos familiares se reajustan anualmente, en el 100% de la variación experimentada por el IPC. El valor considerado es \$ 7.170 y en el caso de los inválidos el valor es el doble.

Vigencia del beneficio

El subsidio único familiar se devenga a contar del mes siguiente a aquel a que se haya dictado el decreto que reconoce el beneficio, y subsiste hasta el 31 de Diciembre del año en que el causante cumple 18 años de edad.

El beneficiario debe acreditar anualmente, hasta los 6 años de edad del causante que este participa en los programas de salud para atención infantil del Ministerio de Salud.

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

Asimismo, para los causantes entre los 6 y los 18 años de edad se debe acreditar su asistencia regular a algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por este.

Extinción del beneficio

Las razones de extinción del subsidio son:

- ❖ Cuando deje de cumplir algunos de los requisitos establecidos para su otorgamiento.
- ❖ Por no cobro del beneficio durante 6 meses continuados
- ❖ Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes que le solicite la municipalidad o la entidad pagadora.
- ❖ Si existe alguna causal de extinción, es de responsabilidad del beneficiario comunicarlo a la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes, debiendo abstenerse de cobrarlo.

Incompatibilidad

Los Subsidios Únicos Familiares son incompatibles con los beneficios del Sistema Único de Prestaciones Familiares (Asignaciones Familiares) El causante solo dará derecho a un subsidio, aun cuando pudiera ser invocado por mas de un beneficiario. También son incompatibles con el goce de la Pensión Básica Solidaria.

Excepciones

Solo es compatible el subsidio de la mujer embarazada con la Pensión Básica Solidaria de invalidez.